



PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

Art 1.- La existencia de un buen clima, para la sana convivencia escolar, es responsabilidad de toda la comunidad educativa, por lo tanto, cada miembro de esta, especialmente los adultos involucrados, debe contribuir positivamente desde su rol como agente formador para nuestros estudiantes.

Art 2.- Es importante considerar que lo esperable es que un conflicto, entre dos partes, se resuelva sin la necesidad de la intervención de un tercero, es decir, que su solución se alcance mediante un acuerdo entre las partes por voluntad de cada una de ellas. Para lograr aquello, es necesario reforzar sistemáticamente entre todos los miembros de la comunidad educativa los conceptos comprendidos para la resolución alternativa y pacífica de los conflictos, entre ellos el de la negociación (técnica que no requiere, necesariamente, de la participación de un tercero) y de MEDIACIÓN ESCOLAR (que sí implica la participación de una tercera persona), de tal forma que nuestra comunidad educativa se apropie cada vez más de un lenguaje que propicie la buena y sana convivencia escolar.

Art 3.- Una de las acciones que desarrollamos como Liceo para prevenir la agresividad y la violencia entre partes involucradas en un conflicto, pasa por la incorporación en la planificación de cualquier actividad pedagógica contenga el desarrollo de habilidades transversales y sociales, tales como; la responsabilidad, empatía, escucha activa, respeto, tolerancia, asertividad, diálogo reflexivo, entre otras.

Art 4.- En cuanto al rol del Profesor, es éste el primer guía y orientador y por lo tanto, debe además actuar como un mediador dentro y fuera de la sala de clases, es necesario que no ignore, ni minimice o naturalice ninguna situación que pueda desencadenar conflictos futuros entre estudiantes o adultos. Haciéndose responsable de la resolución pacífica de aquellos conflictos posibles de surgir, entre las partes afectadas.

Art 5.- Frente a una situación de conflicto que permita la participación de un Mediador se deben seguir los siguientes pasos:

1. Si un integrante de la comunidad escolar enfrenta una situación compleja, que de acuerdo a su criterio personal, requiera de un procedimiento de mediación, deberá solicitarlo al encargado de Convivencia Escolar, evitando la intervención de otro estamento.
2. Dicha solicitud se hará personalmente. En caso de ausencia de la Coordinadora, podrá dirigirse a la Dirección del establecimiento.
3. Si ambas partes o una de ellas se negare a participar de Mediación, se les dará un tiempo prudente de espera (24 horas) para que se estabilicen emocionalmente y puedan reflexionar de lo sucedido, considerando lo positivo de acceder a dicho proceso de acuerdos comunes en beneficio de las buenas relaciones presentes y/o futuras.
4. El plazo máximo para realizar la mediación es de cinco días hábiles.
5. En el proceso de mediación, podrá participar uno o dos integrantes del Equipo de convivencia Escolar el cual se realizará en la sala de entrevistas y reuniones del Liceo.
6. El proceso de mediación podrá durar máximo dos sesiones con un máximo de 45 minutos por sesión.
7. Una vez realizada la medición, el encargado(s) emitirá un informe escrito en el cual debe señalar los puntos de conflictos, los acuerdos y los plazos de seguimiento.
8. Dicho informe será hecho llegar a todos los actores que participaron del conflicto y mediación.
9. Si ambas o una de las partes continúan negándose a un proceso de mediación, se procederá a aplicar las consecuencias según señala el Reglamento Interno de convivencia escolar, informando a todos los actores involucrados.

Art 6.- Al constatar una situación de conflicto entre estudiantes que no ha podido ser resuelta en forma espontánea, se derivará a los encargados de mediación (Equipo de Convivencia Escolar), quienes preguntarán a las partes implicadas si desean participar de una instancia de MEDIACIÓN:

1. Si ambas partes acceden, de forma voluntaria, se puede solicitar a los Mediadores designados de su nivel



2. Si con los asistentes mediadores no se logró llegar a un Acuerdo favorable para las partes involucradas, se derivará a éstas, a un nuevo procedimiento con el Subdirector de Convivencia Escolar.
3. Se aplicará el proceso descrito para mediación en el punto N°1 con los mismos plazos y condiciones.

Art 7.- Al constatar una situación de conflicto entre **“estudiante – docente”**, que no ha sido resuelta en forma espontánea, se preguntará, por separado, a las partes implicadas si están de acuerdo en participar de un proceso de Mediación:

1. Si ambos acceden voluntariamente un integrante del Equipo de Convivencia Escolar procederá con la mediación.
2. Si ambas o una de las partes se negare, se le dará un tiempo prudente de espera (24 horas) para que se establezca emocionalmente y acceder voluntariamente a dicho proceso de acuerdos, en beneficio de las buenas relaciones
3. Se aplicará el proceso descrito para mediación en el punto N°1 con los mismos plazos y condiciones.
4. Si ambas o una de las partes se niega a participar de una Mediación, se deberá informar a la Dirección en caso del docente, y al subdirector de Convivencia escolar, en caso del estudiante, quién procederá con las medidas pertinentes.

Art 8.- Al constatar una situación de conflicto entre **“ Entre Funcionarios”** , que no ha sido resuelta en forma espontánea, se preguntará, por separado, a las partes implicadas si están de acuerdo en participar de un proceso de Mediación:

1. Si ambos acceden voluntariamente se debe solicitar a la directora y/o subdirector a proceder con dicha solicitud de Resolución Alternativa de Conflictos.
2. Si ambas o una de las partes se negare, se le dará un tiempo prudente de espera (24 horas) para que se establezcan emocionalmente y accedan voluntariamente a dicho proceso de acuerdos, en beneficio de las buenas relaciones.
3. Se aplicará el proceso descrito para mediación en el punto N°1 con los mismos plazos y condiciones.
4. Si ambas o una de las partes se niega a participar de la Mediación, se deberá informar al Sostenedor quién procederá con las medidas pertinentes.

Art 9.- Al constatar una situación de conflicto entre **“ Docentes o Asistentes de la Educación y un Apoderado/a “** que no ha sido resuelta en forma espontánea, se preguntará, por separado a las partes implicadas, si están de acuerdo en participar de un proceso de Mediación:

1. Si ambos acceden voluntariamente la Directora y/o el Subdirector de Convivencia Escolar procederá con dicha Resolución Alternativa de Conflictos.
2. Si ambas o una de las partes se negara, se le dará un tiempo prudente de espera (24 horas) para que se establezca emocionalmente y acceda voluntariamente a dicho proceso de acuerdos, en beneficio de las buenas relaciones.
3. Se aplicará el proceso descrito para mediación en el punto N°1 con los mismos plazos y condiciones.
4. Si ambas o una de las partes se niega a participar de la Mediación, se deberá informar al sostenedor en caso del funcionario quién procederá con las medidas pertinentes, de igual forma para el apoderado la Dirección del Liceo tomará las medidas pertinentes.

Art 10.- Al constatar una situación de conflicto entre **“Entre Docentes y Estudiante “** que no ha sido resuelta en forma espontánea, se preguntará por separado, a las partes implicadas si están de acuerdo en participar de un proceso de Mediación:

1. Si ambos acceden voluntariamente el Encargado/a de Convivencia Escolar procederá con dicha solicitud de Resolución Alternativa de Conflictos.
2. Se aplicará el proceso descrito para mediación en el punto N°1 con los mismos plazos y condiciones.
3. Si el conflicto persiste se derivará a Dirección.
4. Si ambas o una de las partes se niega a participar de la Mediación, se deberá informar al sostenedor en caso del funcionario quién procederá con las medidas pertinentes, de igual forma para el estudiante la Dirección del Liceo tomará las medidas pertinentes.

Art 11.- Al constatar una situación de conflicto entre **“Entre Asistentes de la Educación y Estudiante “** que no ha sido resuelta en forma espontánea, se preguntará, por separado, a las partes implicadas si están de acuerdo en participar de un proceso de Mediación:



1. Si ambos acceden voluntariamente el Subdirector de Convivencia Escolar procederá con dicha solicitud de Resolución Alternativa de Conflictos.
2. Se aplicará el proceso descrito para mediación en el punto N°1 con los mismos plazos y condiciones.
3. Si el conflicto persiste se derivará a Dirección.
4. Si ambas o una de las partes se niega a participar de la Mediación, se deberá informar al sostenedor en caso del funcionario quién procederá con las medidas pertinentes, de igual forma para el estudiante la Dirección del Liceo tomará las medidas pertinentes.

Art 12.- Podrán derivar a un proceso de Mediación; todo docente o asistente de convivencia, cuando se considere prudente, habiendo pasado por la primera etapa de diálogo entre las partes.

Art 13.- Al acceder voluntariamente, cada una de las partes, a una Mediación se procederá con toda la formalidad que este proceso considera, desde la presentación de todos los participantes hasta la Firma del Acta de Acuerdos.